ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	**CO-FT-05** **V2**

MODIFICACION . AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4280 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y ANGIE PAOLA RODRIGUEZ PEÑUELA

Entre los suscritos **CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **39.684.325,** en calidad de Gerente Nombrada mediante Decreto N° 160 del 5 de Abril de 2017, quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **ANGIE PAOLA RODRIGUEZ PEÑUELA,** con Identificación Número **1019010588** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. 4280 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 887 del 19 de julio de 2019, por medio de la cual se adopta el manual de Contratacion conforme al estatuto de contratación contenido en el acuerdo 27 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Que permite la modificación del contrato. 2**))** Se requiere realizar el cambio de actividades, al contrato No. **4280** de 2019. **3)** Que se verificó y el contrato fue suscrito el 6 de marzo de 2019 y se encuentra con un plazo de ejecución por 301 DIAS. **4)** Que el contrato No. **4280** de 2019, surgió bajo la vigencia del acuerdo 027 de 2017, y Manual de Contratación - Resolución 887 del 19 julio de 2019, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 "cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, salvo el objeto el cual permanece inmodificable, las partes suscribirán el otro si modificatorio respectivo. En todos los casos, se requerirá concepto técnico previo del supervisor del contrato el cual se incluirá en el formato de solicitud. **5)** Que por lo anterior y encontrándose en estado vigente el contrato, se realiza el cambio de actividades del contrato No. 4280de 2019. **CLAUSULA PRIMERA**. **MODIFICAR:** *La cláusula Segunda*: Obligaciones del Contratista, en el sentido de modificar las actividades iniciales contempladas en el contrato principal las cuales quedaran de la siguiente manera: 1. Desarrollar acciones integrales o según el perfil de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo según curso de vida de las comunidades que componen la subred y de acuerdo a la condición, situación o exposición al riesgo; desde los diferentes espacios de vida cotidiana y/o componentes del plan de intervenciones colectivas.2. Garantizar la calidad, veracidad y cumplimiento de los productos concertados, presentar informes y reportes en la periodicidad definida y asistir a procesos de preauditorias y auditorías internas y externas según requerimiento.3. Garantizar la custodia y protección de los documentos físicos y magnéticos entregados para la ejecución de sus actividades.4. Activar los procesos de referencia y contrarreferencia dando respuesta a las necesidades identificadas en la comunidad5. Informar a tiempo cualquier eventualidad que interfiera en el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos.6. Asistencia técnica en los 5 componentes del Programa Ampliado de Inmunizaciones que incluye la adherencia a guías y al PAI, la evaluación de indicadores del programa, estrategias implementadas para demanda inducida, fidelización de los usuarios capitados, y seguimiento a vacunados en las IPS públicas (incluida extramural), privadas, partos, particulares y pediatras. 7. Monitoreo, análisis, seguimiento y evaluación de los indicadores en todas las vacunas en el menor de 6 años del Programa Ampliado de Inmunizaciones en las IPS públicas (incluida extramural), privadas, partos, particulares y pediatras.8. Consolidar el Inventario de los elementos y/o equipos de la cadena de frio del 100% de IPS públicas (incluida extramural), privadas, partos, particulares y pediatras9. Asistencia técnica en el componente de sistemas de información que incluye monitoreo, seguimiento y evaluación de la calidad del dato (completitud, simultaneidad, congruencia, exactitud, consistencia) en el programa y la revisión, verificación y seguimiento al cumplimiento de los requerimientos de técnicos mínimos para el funcionamiento adecuado del aplicativo PAI Bogotá en las IPS públicas (incluida extramural), privadas, partos, particulares y pediatras. **CLAUSULA SEGUNDA** Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas permanecen vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica.